

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 16 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00833-00

Téngase por vencido el lapso dispuesto en auto de 5 de octubre de 2021. Una vez notificado al ejecutado Banco de Occidente S.A., se decidirá lo que en derecho corresponda frente a las excepciones presentadas por AM Constructores S.A. Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio de embargo nro. 273 de 2021 o para que integre el contradictorio notificando al Banco de Occidente S.A. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d73cfe9b8219a6076734fb65df610b61c5cca691c713dc0f2c8e26665cc99f77**

Documento generado en 16/02/2022 02:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>